

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 26 de Febrero de 1878.

Bajo la presidencia del Señor Rejero y con asistencia de los Sres. Escobar, Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime Su Excelencia:

Decidir en favor del Ayuntamiento de Paredes de Nava la competencia sostenida con el de la Puebla de Valdavia sobre mejor derecho á la inclusion en sus alistamientos del mozo Esteban Garay Perez, por haber residido por mas tiempo durante los dos años anteriores en aquella villa.

Informar al Sr. Gobernador que puede conferirse al Ayuntamiento de Villarrabé la autorizacion que pretende para retirar de la Caja de Depósitos el Capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados con destino á la adquisicion de obligaciones hipotecarias del ferrocarril del Norte, siempre que las inscripciones no se hallen afectas al pago de algun censo.

No haber lugar á la inclusion en el alistamiento de San Cebrian de Campos del mozo Fructuoso Martinez Santos, incluido en el de Logroño, por no tener residencia fija su madre viuda, la que tampoco ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la ley de reemplazos vigente.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente prestar la aprobacion

sin perjuicio á las cuentas municipales de Pedraza de Campos correspondientes al ejercicio de 1861 rendidas por el Alcalde D. Ricardo Polanco y el Depositario D. Gregorio Garcia, espidiéndose el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Informar tambien al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Manquillos correspondientes al ejercicio de 1869 á 70 rendidas por el Alcalde D. Gervasio Gomez y el Depositario D. Bernardo Carrancio, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

En este estado se retiró del salon el Sr. Manrique, y prosiguiendo la sesion acordó unánime Su Excelencia:

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Torquemada correspondientes al ejercicio de 1875 á 76 rendidas por los Alcaldes D. Cecilio del Barco y D. Crisógono Manrique y el Depositario D. Isidoro de Bustos, debiendo expedirse el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital en 26 de Febrero de 1878.

Presidencia del Sr. Rejero. Con asistencia de los Sres. Escobar, Collantes, Manrique, Betegon y Calvo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó S. E.:

Prestar su conformidad y aprobacion á una distribucion de fondos por Capítulos y Artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo próximo venidero.

Aprobar y mandar satisfacer la cuenta de gastos originados con motivo de la comision conferida á varios Sres. Diputados para gestionar en Madrid el pronto y favorable despacho de asuntos de interés general para la Provincia.

Mandar que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 29 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 se remita al Sr. Ingeniero Director de Obras provinciales el plan general de carreteras de esta Provincia con las reclamaciones á que ha dado lugar durante el tiempo en que ha estado de manifiesto en esta Secretaría.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante doscientas noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos por gastos originados en la conservacion de carreteras durante el mes de Enero último.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion importante tres mil setecientos setenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos por obras ejecutadas en el camino de Mazariegos á Fuentes de Nava durante el mes de Enero último por el contratista D. Toribio Gatón.

Mandar que con asistencia de los Sres. Diputados del partido de Frechilla se proceda á la recepcion provisional de las obras del camino de Cisneros á la estacion del ferrocarril señalando para que tenga lugar el dia nueve de Marzo próximo.

Y se levantó la sesion de que

yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 23 de Febrero de 1878.

En la ciudad de Palencia á veintiocho de Febrero del mil ochocientos setenta y ocho, previa la oportuna convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gómez Inguanzo, D. Juan Martínez Merino, D. Antonio A. Rejero, D. Domingo Marcos Rodriguez, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Fernando M. Estéban Collantes, D. Juan Perez Miguel, D. Angel Ortega, D. Demetrio Betegon, Don Félix Montaves, D. Valentin Calvo, D. Ricardo Castrillo y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion ordinaria, leyendo el Secretario Señor Yagüez el acta de la anterior que, sin discusion, fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente espuso el Sr. Gobernador-Presidente la urgente necesidad de que la Diputacion proceda desde luego á practicar conforme á la Ley el Repartimiento entre los pueblos de la Provincia de los setecientos ochenta y un soldados llamados al servicio activo por la Real orden circular de 26 del corriente bajo la base de mil seiscientos ochenta y cuatro mozos alistados y teniendo á la vista S. E. el proyecto de repartimiento formado por la Direccion de Caminos veci-

nales se dió cuenta del mismo en detalle, ofreciendo el siguiente

RESÚMEN.

Partidos.	Mozos	Cupo total.	
	sorteados.	Soldados.	Décimas.
Astudillo	207	96	»
Baltanás.	195	90	4
Carrion.	196	90	9
Cervera.	273	126	6
Frechilla	264	122	4
Palencia.	291	135	»
Saldaña.	258	119	7
Total.	1684	781	.

Hallada la fraccion de 0,463776722 que es la que corresponde con la aproximacion de nueve cifras decimales para cada uno de los mozos alistados, se ha formado una relacion á partir desde el número uno hasta el ciento siete, que es el mayor de los comprendidos en dicho alistamiento, aplicando su resultado en cada pueblo en proporcion al número de mozos que figuran como sorteados. De esta manera se ha obtenido el número de soldados y décimas que corresponden á cada uno de los partidos judiciales, cotejando este resultado con el que ofrece directamente la multiplicacion del total de mozos de cada partido por la espresada fraccion decimal y distribuyendo las pequeñas diferencias entre las mayores fracciones que cada uno representa, hasta conseguir con toda exactitud los referidos totales.

Enterada la Diputacion, acordó unánime designar una comision especial compuesta de un Sr. Diputado por cada partido judicial encargada de examinar dicho proyecto y proponer las rectificaciones convenientes, en caso de necesidad, siendo designados por unanimidad los Sres. Inguanzo, Reyero, Betegon, Velasco, Calvo, Collantes y Perez Miguel.

En este estado el Sr. Presidente despues de escitar el celo de esta Comision, levantó la sesion anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Ricardo Castrillo.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excma. Diputacion Provincial en 2 de Marzo de 1878.

En la ciudad de Palencia á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, prévia la oportuna convocatoria, se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gomez Inguanzo, D Anto-

nio A. Reyero, D. Domingo Márcos Rodriguez, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Fernando Mateos E. Collantes, D. Juan Perez Miguel, D. Angel Ortega, D. Félix Montaves, D. Demetrio Betegon, D. Ricardo Castrillo, D. Valentin Calvo, D. Valentin San Juan Serrano, D. Ciriaco María de Velasco, D. Antonio Yagüez Jalon y Don Crisógono Manrique, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion ordinaria, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior, que sin discusion fué unánimemente aprobada.

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario de un telégrama oficial, trascrito por el Señor Gobernador, en que se participa la casi completa pacificacion de la siempre fiel Isla de Cuba por haber depuesto y entregado las armas las fuerzas rebeldes del distrito de Puerto-Príncipe, y enterada la Diputacion acordó unánime consignar la satisfaccion con que ha recibido tan grata noticia y felicitar al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador civil de la Provincia, con motivo de tan fausto suceso.

El mismo Sr. Secretario dió cuenta á continuacion de las combinaciones de pueblos formadas por los Sres. Diputados de los distintos partidos judiciales para el sorteo de las fracciones decimales que debe practicarse el dia cuatro del corriente á fin de decidir los que en primer término deben aprontar soldado en el reemplazo del corriente año, por hallarse conforme con el proyecto de repartimiento que ha formado la Direccion de Caminos vecinales la Comision especial nombrada en la sesion anterior.

Enterada la Diputacion, acordó unánime prestar su conformidad y aprobacion á dicho repartimiento y á las combinaciones ó socios de pueblos formados por los Señores Diputados de los distintos partidos judiciales y mandar que conforme á aquel y á estas se verifique el sorteo de décimas el dia 4 del corriente, señalando las ocho de la mañana del mismo para dar principio al acto que sin interrupcion y con toda publicidad se proseguirá y terminará en el mismo dia.

Pasó á la Comision de Presupuestos una comunicacion de la Comision Provincial de Murcia, que solicita el concurso y de esta y demás Diputaciones de España para impetrar del Gobierno la emancipacion de estas Corporaciones en lo relativo al establecimiento y recaudacion de repartimiento de cupos de contribucion y arbitrios para gastos provinciales.

A la misma Comision pasaron tambien para emitir su dictámen tres expedientes promovidos por Don Pedro Fernandez, vecino de Nogal de las Huertas, en queja contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento girado sobre la ganadería lanar; por D. Felipe Santillana, vecino de Villasabariego, en queja del impuesto de dos pesetas con que se ha gravado cada cabeza de ganado lanar, y por varios vecinos de Autilla del Pino en súplica de que se les releve del pago que pueda corresponderles por razon de la ganadería.

Pasó á la Comision de Instruccion pública una instancia de D. Cenon Herrero, domiciliado en esta ciudad, que solicita ser agraciado con el nombramiento de Profesor encargado de la direccion de la escuela ó academia de Dibujo que costeada por el Ayuntamiento de esta Capital y Diputacion Provincial desempeña D. Justo María de Velasco y á la Comision de Gobernacion pasó una comunicacion de la Excelentísima Diputacion de Madrid con la que su Presidente remite copia del acta de la reunion celebrada por aquella y Diputados comisionados enviados por las demás Provincias con encargo de felicitar á S. M. con motivo de su enlace acerca del modo y forma de obtener los medios mas acertados para establecer el servicio de guarderia rural por fuerza de la Guardia Civil.

Por el Sr. Vice-presidente de la Comision Permanente se hizo presente á la Diputacion la urgente necesidad de proceder al retejo de los locales que ocupan las oficinas provinciales y de reformar las de Contaduría y Secretaría, así como de habilitar un despacho independiente para la Presidencia y Secciones de S. E., reformando al mismo tiempo el moviliario y adquiriendo lo más indispensable á juicio de la Comision, á cuyo efecto solicitaba de la Diputacion la correspondiente autorizacion y que su importe se pagara con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Enterada la Diputacion, despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados, acordó unánime deferir á esta pretension, confiando á la Comision Permanente la autorizacion solicitada para emprender las obras propuestas, las de reparacion indispensables en el edificio que ocupan las dependencias de la Diputacion y la adquisicion del moviliario necesario, cuyos gastos deberán ser satisfechos con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto en ejercicio.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando

que para la inmediata se avisaría á domicilio, y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—Crisógono Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excma. Diputacion Provincial en 4 de Marzo de 1878.

En la ciudad de Palencia á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora prefijada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, Don Juan Martinez Merino, D. Antonio Alvarez Reyero, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Domingo Márcos Rodriguez, D. Fernando M. Collantes, D. Juan Perez Miguel, D. Angel Ortega, D. Demetrio Betegon, Don Félix Montaves, D. Valentin Calvo, D. Ricardo Castrillo, D. Valentin San Juan, D. Ciriaco María de Velasco, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Acto continuo se procedió en la forma que dispone el Capítulo 2.º de la Ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856 y en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 26 de Febrero próximo pasado al sorteo de décimas entre los pueblos de la Provincia á quienes han sido designadas, tomando por base el repartimiento y combinaciones aprobados en sesion de dos del corriente; y dispuestas las dos urnas y número de bolas necesarias para practicar aquella operacion con toda exactitud y publicidad, se verificó extrayendo un señor Diputado una bola de la urna en que se contenian los nombres de los pueblos, la cual entregaba al Sr. Gobernador-Presidente que leia en alta voz su contenido. A continuacion estraió otro Sr. Diputado otra bola de la urna en que se contenian los números y entregada al Sr. Presidente, leia este su contenido, cerciorándose y haciendo las correspondientes confrontaciones. En cuya forma y sin intervenir directamente ningun señor Diputado en los sorteos de pueblos de su Partido judicial, dió el acto el siguiente resultado:

(Véase el sorteo publicado en el número 106 del Boletín oficial, correspondiente al dia 4 de Marzo.)

Y en atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio, y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Crisógono Manrique.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

Administracion Económica de la Provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicacion recibidas en esta Administracion económica, aprobadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 17 del actual.

NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Procedencia	Importe. — Pesetas.
D. Victoriano García Miguel.	Grijota.	Propios.	300
Vicente Prieto Guijas.	Herrera Valdecañas.	Id.	350
Patricio Atienza y Puertas.	Baltanás.	Id.	125
Márκος Diez Martínez.	Palencia.	Estado.	2425
Alejandro Merino Merino.	Itero Seco.	Propios.	382
Angel Emperador Aparicio.	Paredes de Nava.	Instn. p. ^a	450
El mismo.	Id.	Id.	501
Isidoro Llorente. Gaité.	Villasavariago.	Id.	1250
Nicasio Varon Romero.	Abia de las Torres.	Clero.	3200
Juan Aguilar Martin.	Id.	Id.	4006
Felipe García Ortega.	Villameriel.	Id.	2750
Cándido Herrero.	Id.	Id.	2662
Cándido Ruiz.	Itero Seco.	Id.	4002
Luis Gonzalez Santiago.	Paredes de Nava.	Id.	1000
Eugenio Retuerto Perez.	Id.	Id.	1070
Manuel Pajares Retuerto.	Id.	Id.	2001
Juan Gonzalez Izquierdo.	Palencia.	Propios.	345
Angel Emperador.	Paredes de Nava.	Id.	403
El mismo.	Id.	Clero.	303
El mismo.	Id.	Id.	503
El mismo.	Id.	Propios.	301
Abdon Martin Revollo.	Palencia.	Clero.	1050
El mismo.	Id.	Id.	788
Gregorio Martin.	Abarca.	Id.	700
El mismo.	Id.	Id.	625
Mariano Trancho Boada.	Becerril de Campos.	Id.	930
Facundo García Regaliza.	Id.	Id.	2150
Angel Emperador.	Paredes de Nava.	Id.	610
Mariano Chato Cantero.	Id.	Propios.	210
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Id.	1535

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los quince días al de la notificación, según previene la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en referida Instrucción se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el depósito, quedando éste á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 9 de Enero de 1877.

Palencia 25 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Se hace saber: Que por auto de este día, á virtud de escrito del Procurador de este Juzgado Don Julian Casado Tejido, con poder bastante de Don Francisco de Cea Gonzalez, vecino de Pedraza, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes de las vinculaciones fundadas en la villa de Pedraza de Campos, por Don Antonio de Cea Miguel, y que poseyó últimamente Don Diego Miguel de Cea, Presbítero Beneficiado que fué de la villa de Mazariegos, para que en el término de treinta días á contar desde el en que se inserte este edicto en el último de los dos periódicos oficiales, la Gaceta de Madrid ó Boletín de esta Provincia, comparezcan en

este Juzgado á esponerle legítimamente representados; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º V.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S.º, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Faustino Rodriguez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza, á instancia del Procurador del mismo Don Clemente Plaza, á nombre de Mariano Moreno Mateo, vecino de Villamediana, como padre este último de Florentina Moreno, en cuyo incidente se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Astudillo y Agosto veinte y cuatro, año de mil ochocientos setenta y siete, el Licenciado Don Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza seguido por el Procurador Don Clemente Plaza, á nombre de Mariano Moreno Mateo, vecino de Villamediana, como padre este último de Florentina Moreno, y

Resultando: Que por el expresado Procurador demandante se presentó escrito en solicitud de que fuere declarado pobre para litigar, tanto el Mariano Moreno como su hija menor la espresada Florentina, en los recursos que intentaba deducir contra sus vecinos Elias Moreno, Vicente Borro, Antonio Puertas Cordovilla, Carlos Izcarraiz, Cástor Alvarez, Daniel Roman, Gregorio Miguel Barba y Anacleto Perez, sobre reivindicacion de varias fincas.

Resultando: Haberse comunicado traslado á los demandados que no comparecieron y hubo de ser declarada su rebeldía, á excepcion del Ministerio Fiscal y representante del Timbre, los que no se han opuesto á la pretension sobre inopia.

Resultando: Que deducida la demanda y presentada la oportuna informacion se han practicado en tiempo y forma las probanzas que creyeron convenientes á la justificacion de su particular intento.

Resultando: Que Mariano Moreno Mateo vive solo del cultivo de tierras, por las que satisface de contribucion, según el certificado obrante en autos y por todos los conceptos, la cantidad anual de ciento veinte y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, y diez pesetas y diez céntimos por recargos municipales con inclusion del premio de cobranza.

Considerando: Que el doble jornal de un bracero en esta localidad es el de dos pesetas cincuenta céntimos, de manera que teniendo en cuenta este tipo el doble jornal de un bracero asciende en una anualidad á la suma de ochocientas setenta y dos pesetas y producto que obtiene el demandante por razon de cultivo de tierras deducida la tributacion hace la suma de cuatrocientas cincuenta y nueve que no alcanza al doble jornal ya expresado, sin que aparezca que ejerce industria alguna,

ni otra ocupacion que le suministre rendimiento alguno.

Considerando: Que Florentina Moreno, hija del Mariano, en cuyo poder está, no aparece gravada contribucion ni en los amillaramientos, ni en los apéndices, por lo que vive en la casa paterna á espensa de su referido padre.

Considerando: Que cuando los recursos ó productos del que solicita la declaracion sobre pobreza no alcanzan al cómputo ó tipo legal establecido debe accederse á la pretension, porque la ley no escluye de este beneficio á todos los que poseen bienes sino á los que obtienen rentas que esceden por cantidad á la suma asignada según la localidad.

Vista la resultancia de autos.

FALLO.—Que debo declarar y declaro pobre para litigar contra los sugetos espresados en el primer resultando á Macario Moreno Mateo, por sí y á nombre de su hija Florentina, mientras esta última permanezca en su poder todo con obcion á los veneficios que la ley dispensa á los de su clase, según el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil y ciento ochenta y cinco de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho y doscientos de la enunciada disposicion legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer especial condenacion de costas, la cual se insertará íntegra en el Boletín oficial de la provincia, de la que se hará saber á las partes que han comparecido y con respecto á los rebeldes se publicará por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado notificándose además en los mismos estrados todo lo que se hará constar por expresiva diligencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Arranz.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Señor Don Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido, estando haciendo audiencia pública en ella, y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, de que yo el infrascrito Escribano doy fé.—Ante mí, Faustino Rodriguez.

Lo relacionado así aparece y mas por menor resulta del incidente enunciado, y lo inserto con acuerdo literal y exactamente con

sus originales, á los que caso necesario me refiera.

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto, expido el presente que firmo en Astudillo á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Faustino Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Cervera.

Don Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano refrendante se instruye causa criminal de oficio contra Pomponio Ortega Centeno, natural de Palencia, de diez y ocho años de edad, de estatura regular, pelo negro, espeso, largo y ensortijado, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba incipiente, cara redonda y color moreno, y domiciliado en Alar del Rey, sobre lesiones causadas á Federico Fernandez Rosillo, del propio domicilio, la tarde del trece de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, en cuya causa ha recaido sentencia, y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido conseguir el emplazamiento de dicho procesado, he dispuesto llamarle por requisitoria; con apercibimiento que de no presentarse en este Juzgado en el término de treinta dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que se haga acreedor, é intereso así bien de los Señores Jueces, Guardia civil y demás dependientes del orden judicial procedan á la captura y remision á disposicion de este Juzgado de aludido sugeto, caso de ser habido.

Dado en Cervera á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por mandado de S. S.^a, Eugenio Ibañez.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías eclesiásticas colativas familiares fundadas

en la Iglesia parroquial de Boada, por María Blanco Gonzalez, Juan y Gaspar Blanco y otros, vacantes por muerte de su último poseedor Don Baltasar Gonzalez Caballero, presbitero residente en Castromocho, ocurrida en treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo, con poder bastante, á deducir el que consideren las asista; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado las parará el consiguiente perjuicio. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada á solicitud del Procurador Don Victor Cayon, en nombre de Don Esteban Herrero Garcia, vecino de Valladolid, como marido de Doña Maria-Santos Sanchez, declarados pobres para litigar.

Dado en Frechilla á quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.^a, José Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice-amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal y año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince dias, empezados á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de sus titulos de propiedad, sin cuyo requisito no serán atendidas las que se presentaren.

Pozo de Urama 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Valeriano Perez.

Con el mismo objeto y en igual término, anuncian los Ayuntamientos de

Cevico la Torre.
Villaluenga.

GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Comandancia de provincia.

El dia nueve de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, en la casa-Cuartel que ocupa la Guardia civil en esta Capital, se procederá á la venta por desecho

en pública subasta, de los caballos Nave y Jamba, pertenecientes á la remonta del Cuerpo, tasados el primero en 150 pesetas y el segundo en 325.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en licitacion, los cuales seran adjudicados al mejor postor.

Palencia 27 de Abril de 1878.—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe accidental, Alonso Vidal y Franco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil, y autor de diferentes obras administrativas y literarias.

SÉTIMA EDICION

arreglada á la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Cuesta, tanto en Madrid, como en provincias, OCHO reales.

Se halla de venta en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, número 13.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con 1.700 modelos y formularios de todas clases

escrito y publicado por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Consta de 4 tomos en 4.^o prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid, como en provincias, 90 reales.

Se vende en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13.

FÁBRICA DE CURTIDOS.

Se vende una en Palencia de buena construccion y con habitacion para vivir, situada en las afueras de la Puerta de Mercado, á las márgenes del rio Carrion.

Tiene molino, sus correspondientes rendidero, pelambre é invernadero. Las vasijas ó pozos de curtir son muy buenas, de madera de encina, pudiendo elaborarse en ellas 5000 libras de cuero á la vez. Tiene además tres magníficos noques de piedra silleria en los que pueden sentarse 260 hojas de suela en cada uno. Se vende con herramientas, tableros, mesas y demás útiles necesarios á la industria. Tiene asimismo las aguas hechas, tanto de corteza de encina como de pino, pues se está trabajando en la actualidad.

Si alguna persona quiere la fábrica con las existencias que hay en ella, tambien se vende así. Para mas pormenores dirigirse á esta imprenta á D. Santiago Peralta, quien dará los que se le pidan.

LA BURSÁTIL.

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades: de Doses y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del *Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100.*

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 2 125

OCULISTA.

Ciegos de cataratas, vamos á recobrar la vista en ménos de un minuto, y sin dolor. No recobrándola nada se paga.

El dia ocho del próximo mes de Mayo, llegará á esta capital de Palencia, el profesor Oculista catalan, D. Francisco Soler; bien conocido de hace años en toda esta provincia, ofreciéndose de nuevo á este respetable público; pues además de operar las cataratas, practica todas las operaciones practicables en los ojos; tales como pupilas artificiales, fistulas lagrimales, pterigeon, estrabismo, corrige en cinco minutos las pestañas introducidas dentro de los ojos y sin arrancarlas; como tambien cura toda clase de inflamaciones en los mismos, y las granulaciones en los párpados sin cortar ni quemar. El Oculista Sr. Soler, se hospedará en Palencia, en la Fonda de la Vizcaina, frente al correo, donde permanecerá hasta el dia 24 del mismo Mayo. 2-3 126

En la calle de la Cestilla, núm. 12, casa de D. Marcelo Lopez, se compra á los más altos tipos toda clase de papel del Estado, recibos, facturas y titulos del Empréstito, y haberes del Clero por atrasos. 4-5 123

IMPORTANTE

Á LOS

Sres. Alcaldes y Secretarios.

En la Imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan impresos los ejemplares para formar la

MATRÍCULA DE SUBSIDIO, TALONES

Y CERTIFICADOS DE PATENTES,

con arreglo á los formularios que la Administracion económica exige.

En el mismo establecimiento se encontrará un gran surtido de papeles de hilo y algodón de las más acreditadas fábricas, así como para cartas, toda clase y tamaños de sobres, plumas, lápices, obleas y otra infinidad de objetos pertenecientes á oficinas y particulares; especial novedad en

BONITAS ESCRIBANÍAS.

Para los Ayuntamientos hay y se hacen toda clase de impresos, y se timbran oficios á precios los mas económicos.

Imp. de Peralta y Menendez.